



**PROCESO
PROTECCIÓN**

GO1.MT1.LT2.P

04/08/2026

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO
CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Versión 1

Página 1 de 22

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO
CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – RAJ**

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 22

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Magally Macías Acevedo

Equipo Técnico

Alexandra Calderón Hernández
 Angela María Castillo González
 Angela Marcela Pabón Villabona
 Blanca Jackeline Mejía Aparicio
 Carlos Andrés Barrera Espinosa
 Carolina Rojas Ruiz
 Diego de la Pava Coca
 Faensa Asprilla Lara
 Gina Lorena Veloza Pinzón
 Karen Andrea Vásquez Prieto
 Kena Lilibeth Rodríguez Borda

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos técnicos y jurídicos de la Subdirección de Responsabilidad Penal; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 22

Agradecimientos

Esta guía operativa de servicio es el resultado de la construcción conjunta entre los años 2023 y 2025 en talleres y mesas de trabajo con:

Enlaces para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinarios de Regionales y Centros Zonales ICBF
Defensorías de Familia de ICBF
Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y dependencias del ICBF
Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención del SRPA
Actores del SRPA
Personas adolescentes y jóvenes atendidas y egresadas del SRPA, y sus familias

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 22

Tabla de Contenido

1. Contextualización.....	6
Justificación	6
Definiciones y siglas.....	6
2. Descripción del servicio	8
Objetivo general	9
Objetivos específicos	9
Población objetivo.....	9
Criterios de priorización.....	9
<i>Permanencia y rotación</i>	9
3. Componentes del servicio	9
Atributos de calidad.....	9
Atención.....	10
Ambientes adecuados y seguros	11
Infraestructura	11
Talento humano.....	12
Alimentación y nutrición	13
Requisitos para la operación.....	16
Licencia de funcionamiento	16
Estructura de costos	16
Dotación	16
<i>Dotación básica</i>	17
<i>Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés - artes</i>	17
<i>Dotación escolar</i>	18
<i>Dotación de uniformes</i>	18
<i>Dotación de material pedagógico</i>	18
<i>Dotación de aseo escolar</i>	18
<i>Dotación de vestuario</i>	18
<i>Dotación de aseo e higiene personal</i>	19
Transporte.....	20
4. Proceso de atención	20
5. Monitoreo y seguimiento	21
6. Documentos de referencia	22
7. Referencias bibliográficas	22
8. Control de cambios	22

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 22

Listado de Tablas

Tabla 1. Talento humano para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ.....	12
Tabla 2. Tiempo comida.....	15
Tabla 3. Distribución de tiempos por consumo de alimentos.....	15
Tabla 4. Dotación de dormitorios para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.....	17
Tabla 5. Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés-artes para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.....	17
Tabla 6. Dotación de vestuario para adolescentes del Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.....	19
Tabla 7. Dotación de aseo e higiene personal	19

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 22

1. Contextualización

Justificación

Este servicio de ubicación inicial y provisional que se brinda 24 horas, 7 días a la semana, corresponde a una medida de restablecimiento de derechos, sustentada en el numeral 6 del artículo 53, de la Ley 1098 de 2006; que brinda atención urgente e inmediata con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas de las personas adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), por la presunta comisión de un delito, y que presentan situaciones de riesgo, amenaza o vulneración en el ejercicio de sus derechos.

La ubicación de adolescentes en este servicio se realiza como medida de urgencia cuando han sido remitidos por la Autoridad Administrativa. Se puede establecer su uso una vez adelantadas las acciones de verificación inmediata de la garantía de derechos (Art. 52. Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018), mientras la Autoridad Administrativa toma las decisiones que correspondan con respecto al caso, sin superar ocho (8) días calendario de permanencia.

Definiciones y siglas

ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
OSIGD:	Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
RAJ:	Restablecimiento en Administración de Justicia
RLC:	Ración lista para consumo
RP:	Ración Preparada
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TC:	Tiempo Completo

Complementación Alimentaria: Es el apoyo alimentario que se ofrece a los y las usuarias de las modalidades y servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para apoyar la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA; ICBF, construcción propia equipo Planificación Alimentaria-2024).

Derecho a la Alimentación Adecuada: “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias” (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Educación para la Salud Alimentaria: Desde el enfoque emanado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominado “Una Sola Salud”, integrado también por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 22

de las Naciones Unidas para el medioambiente, que incorpora en la definición de salud la interrelación medio ambiente, salud animal y humana, se ha adoptado en sintonía el concepto de salud alimentaria, en tanto la alimentación y nutrición, como componentes centrales en la determinación social de la salud, dependen en la formulación de políticas públicas, de la consideración de que los alimentos para ser garantía nutricional, se ofrezcan desde la salud de los suelos, las semillas hasta el consumo humano, pasando por toda la cadena para su producción, distribución y comercialización.

Informe Preliminar Integral: Es el documento elaborado por el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico que permite identificar las circunstancias específicas de cada adolescente, el cual debe ser entregado a la Autoridad Administrativa con el fin de tomar decisiones para la ubicación y atención. Este informe deberá contemplar conceptos preliminares por áreas y finalizar con un concepto integral.

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia (RAJ), la gestión deberá entenderse como todas aquellas acciones que permitan identificar necesidades en la garantía de derechos, brindar orientación a la familia o red de apoyo y/o realizar la activación de rutas de atención que sean requeridas de forma inmediata durante el tiempo de permanencia de adolescentes y jóvenes en este servicio (ocho días).

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo interdisciplinario, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de atención de la persona adolescente o joven.

Medio Tiempo: Hace referencia al tiempo de atención de cuatro (4) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario definido en la Tabla 1. Talento humano para el Centro de Emergencia RAJ. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

Plan de Actividades Generales: Corresponde a un cronograma de actividades diarias tales como formación pedagógica, lúdica y/o recreativa y que debe realizar el Operador Pedagógico durante la permanencia de la persona adolescente en el servicio en los ocho (8) días calendario.

Pautas de Convivencia: Son los acuerdos mínimos para garantizar una permanencia armónica, retomando los derechos y deberes de las personas adolescentes.

Soberanía Alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones [...] La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 22

medioambiental, social y económica [...] Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual” (Nyéléni-Malí, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de las niñas, niños adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestras en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

Tiempo Completo: Hace referencia al tiempo de atención de ocho (8) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario definido en la Tabla 1. Talento humano para el Centro de Emergencia RAJ. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

Verificación de la Garantía de Derechos: En todos los casos en los que se ponga en conocimiento la presunta vulneración o amenaza de los derechos de las personas adolescentes, la Autoridad Administrativa ordenará al equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de derechos¹.

En este sentido se deberá realizar:

1. Valoración inicial psicológica y emocional.
2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.
3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.
4. Verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento.
5. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.
6. Verificación a la vinculación al sistema educativo.

Parágrafo 2°. La verificación de derechos deberá realizarse de manera inmediata, excepto cuando el niño, la niña o adolescente no se encuentre ante la Autoridad Administrativa competente, evento en el cual, la verificación de derechos se realizará en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza por parte de la Autoridad Administrativa.

2. Descripción del servicio

Este servicio se presta de manera inmediata y de forma provisional a adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), por la presunta comisión de un delito y que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y de atención inmediata para su protección integral, mientras la Autoridad Administrativa define la ubicación en otra medida complementaria RAJ.

¹ Artículo 52, Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 22

Objetivo general

Brindar atención inmediata en protección a adolescentes para quienes la Autoridad Administrativa a través de la verificación de la garantía de derechos, establece la necesidad de protección de urgencia por situaciones de riesgo por amenaza o vulneración en el ejercicio de sus derechos.

Objetivos específicos

- Identificar las circunstancias específicas de cada adolescente, con el fin de elaborar informe preliminar integral, que permita definir las necesidades de atención por parte de la Autoridad Administrativa.
- Desarrollar acciones de satisfacción de necesidades básicas inmediatas para las personas adolescentes que les permitan gozar del ejercicio de sus derechos.

Población objetivo

Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, que requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la Autoridad Administrativa define el proceso. En ninguna circunstancia podrá ubicarse en este servicio a niñas, niños y adolescentes que ingresan al sistema de protección del ICBF a través de Restablecimiento de Derechos.

Se deberá tener en cuenta las necesidades y particularidades de la población que se vincule a la modalidad desde el enfoque diferencial (grupos étnicos, personas con discapacidad, indígenas, mujeres y personas gestantes, lactantes, personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas [OSIGD]).

Criterios de priorización

Cuando se haya establecido una urgencia por la amenaza y/o vulneración de alguno de los derechos de las personas adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito (Art. 52. Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018), se realizará la ubicación en este servicio por parte de la Autoridad Administrativa como medida de atención de urgencia para satisfacer las necesidades básicas mediante oficio de remisión y carta de población especial dirigido al Operador Pedagógico.

Permanencia y rotación

Este servicio es una ubicación inicial de emergencia, donde se brinda atención las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana. La atención es por máximo ocho (8) días calendario, término en el cual la Autoridad Administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos en caso de requerirse. La rotación es de tres (3) adolescentes por cupo al mes.

3. Componentes del servicio

Atributos de calidad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 22

No se requiere Proyecto de Atención Institucional (PAI) por el tiempo de permanencia de la persona adolescente en el servicio.

Atención

El Operador Pedagógico debe presentar un plan de actividades generales con las acciones sugeridas a desarrollar durante los ocho (8) días calendario de permanencia, se elabora y entrega el informe preliminar integral de cada adolescente de acuerdo con lo estipulado en el *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente, el cual será remitido a la Autoridad Administrativa, quien podrá tomarlo como insumo para tomar decisiones y adelantar las actuaciones en garantía y/o restablecimiento de derechos que correspondan.

Asimismo, el proceso de atención deberá acoger las orientaciones de las categorías de análisis establecidas en el Modelo Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF vigente; de acuerdo con esto, se garantizará una atención contextualizada y equitativa, teniendo en cuenta las categorías diferenciales de discapacidad, etnicidad, género, diversidad sexual, campesinado y ruralidad, y migración. De igual manera, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Atención para Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ* con respecto a la transversalización del enfoque de género desde los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD orientadas a la prevención de violencias por prejuicio y basadas en género, así como a la atención con equidad de género.

Los Operadores Pedagógicos deben disponer de sus propios instrumentos que den cuenta de la atención brindada a adolescentes durante el tiempo de permanencia en el servicio. Los instrumentos deben ser propuestos por el Operador Pedagógico y aprobados por el supervisor.

El Operador Pedagógico deberá adelantar las siguientes acciones con las personas adolescentes y manejará una carpeta o bitácora de manera individual, para su respectivo soporte (no aplica Anexo Historia de Atención):

- Recepción de adolescentes, presentación del talento humano del programa y recorrido por las instalaciones.
- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven desde el momento de ingreso al servicio, usando el nombre identitario y los pronombres (el, ella, elle) con los que se reconoce e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso, correos y demás escenarios en donde se hable sobre la persona. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.
Se deberá brindar información y acompañamiento en caso de la persona adolescente o joven lo solicite, frente al cambio de nombre, sexo o identidad de género en sus documentos de identidad de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.
- Informar a través de una cartelera o mural dentro de la unidad de servicio las actividades del diario vivir semanal.
- Informar sobre el servicio de atención, motivo del ingreso y duración de la ubicación en el servicio.
- Con respecto a la dotación para personas con identidades de género diversas, se recomienda tomar como punto de partida el reconocimiento de la identidad de género de la persona que ingresa

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 22

para su asignación, sin embargo, puede preguntarse de forma directa a la persona adolescente o joven con qué dotación se sentiría más cómoda (masculina o femenina) y de acuerdo con su respuesta garantizar la dotación respectiva.

- Garantizar el acceso a elementos de gestión de higiene menstrual a mujeres y personas menstruantes (hombres trans, personas no binaries) de acuerdo con los derechos menstruantes durante el tiempo de estancia en el servicio.
- Permitir y garantizar el derecho de todas las personas a la expresión de género, la orientación sexual y la identidad de género durante el tiempo de estancia en el servicio, sin ningún tipo de discriminación ni violencia por prejuicio.
- Socializar las pautas de convivencia. Al respecto, cabe decir que el reconocimiento de un espacio seguro implica también que se exprese de forma explícita que no se aceptará ningún tipo de discriminación por razones de sexo, orientación sexual, pertenencia étnica, u otras dentro de la unidad de atención.
- Escuchar, identificar y reconocer las necesidades de la persona adolescente.
- Proponer acciones de contención psicoemocional.
- Reconocer aspectos de la historia de vida de la persona adolescente.
- Realizar búsqueda y contacto con la familia o red de apoyo, juntamente con la Autoridad Administrativa, que permita su vinculación al proceso de atención.
- Realizar actividades lúdicas y recreativas en espacios internos a través de exploración en centros de interés (teniendo en cuenta las características de la infraestructura).
- Promover la vinculación de la persona adolescente a actividades de convivencia.
- Fomentar actividades para el autocuidado y el cuidado del otro.
- Promover acciones de ocupación del tiempo libre, manualidades, cine foros, trabajo grupal.
- Elaborar informe preliminar integral, en formato diseñado por el Operador Pedagógico y entregar a la Autoridad Administrativa competente.

Una vez la Autoridad Administrativa defina la ubicación de la persona adolescente en otra medida complementaria, debe remitir copia del informe preliminar integral elaborado por el Operador Pedagógico, con el fin de que sirva de insumo para que el equipo interdisciplinario de atención del servicio en donde ha sido ubicado para la elaboración el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI).

Ambientes adecuados y seguros

Infraestructura

La infraestructura requerida deberá contar con los espacios definidos en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente y con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas.

Se debe garantizar la separación entre adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su curso de vida, enfoque diferencial y particularidades. Por otra parte, se deberá disponer de espacios en los alojamientos que respondan a las necesidades de acuerdo con el enfoque diferencial, por condiciones particulares (salud, seguridad, género u otras) que determine el equipo interdisciplinario del Operador

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 22

Pedagógico y que deberán quedar acordados en un estudio de caso y aprobado por la supervisión, esto deberá tener en cuenta la normatividad vigente.

Talento humano

El Operador Pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que, según el CONPES 4143 de 2025, el cuidado es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23, 2023). Así mismo, es el conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024), lo que aportará de forma positiva el proceso y la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA.

Tabla 1. Talento humano para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ

ÁREAS	PERSONAL	PROPORCIÓN POR USUARIOS
ADMINISTRATIVA	Coordinador(a)	1 TC X 100
	Auxiliar Administrativo(a)	1 TC X 100
	Apoyo SIG	
PROFESIONAL FORMACIÓN	Psicólogo(a)	1 TC X 30
	Trabajador(a) Social/Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 30
	Nutricionista	50 horas mes X 50
	Dinamizador(a) sociocultural	½ T X 50
	Instructor(a) de taller	½ T X 50
	Educador(a) Diurno(a)	1 TC X 25
	Educador(a) Nocturno(a)	1 TC X 25
	Auxiliar de enfermería (incluye fines de semana)	1 TC X 100
	Servicios generales (incluye fines de semana)	1 TC X 50
SERVICIOS	Gestor(a) de Alimentos (incluye fines de semana)	1 TC X 50
	Personal de la recepción y control de acceso	Horario de funcionamiento del servicio

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025

Notas:

- Para desarrollar a mayor profundidad lo necesario frente a los perfiles del talento humano y propósitos del cargo, remitirse a la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente.
- La persona que asuma la representación legal del Operador Pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano del servicio en un solo departamento.
- El perfil de coordinador(a) no es exclusivo para un servicio o sede, la persona que asuma este perfil puede cumplir simultáneamente otros cargos en el mismo servicio, varios servicios o sedes, siempre y cuando estén ubicados en el mismo departamento, el número de cupos contratados no supere los 100 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.
- Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos de educadores(as) formadores(as) para garantizar su disponibilidad en el servicio, de acuerdo con el número de cupos contratados.
- La persona contratada para el rol de educador(a) formador(a) no podrá asumir otros cargos en el mismo servicio.
- En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los cinco (5) primeros tiempos de comida, por lo tanto, deben organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana. De igual forma, se debe garantizar que, para el sexto tiempo de comida, el o la educador(a) nocturno(a) cuente con curso de manipulación de alimentos para la entrega del refrigerio nocturno.
- De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el Operador Pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.
- El talento humano no podrá desempeñar sus labores en 2 o más servicios, si la suma de los tiempos de los servicios a los cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido en la ley; adicionalmente, debe prestar sus

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 22

servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para el servicio, proporcionalidad y funciones.

- Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

Alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta los siguientes documentos: *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria del ICBF*, *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, *la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, *la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF*, *Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario*; y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* se describen las particularidades.

Asimismo, la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF y demás documentos que lo modifique, sustituya o adicione, donde se orientan las acciones para el cumplimiento del objetivo dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, reglamentada por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para la planeación y suministro de la complementación alimentaria, debe de implementarse de manera amplia el proceso de territorialización de la alimentación acorde a las orientaciones descritas en el Numeral 4.5.1 "Generalidades para la territorialización de la complementación alimentaria en la operación" descritas en la "Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF" vigente o el documento que la modifique, sustituya o adicione, considerando las particularidades y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, atendiendo al Enfoque Diferencial de la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria, donde se reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello, por lo que las modalidades del SPRA podrán incluir alimentos y preparaciones propios de su cultura, favoreciendo la inclusión de alimentos y productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación para la derivación de los ciclos de menús para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, antropólogo/sociólogo del Centro Zonal de la regional y Autoridad Étnica.

La alimentación ofrecida en los servicios de SRPA debe transitar guiándose por los principios de variedad, equilibrio y placer a una alimentación culturalmente aceptada, nutricionalmente balanceada, armónica en cantidad y calidad y promotora de sistemas sostenibles y sustentables de alimentación. Es importante señalar que el ICBF tiene establecida la minuta patrón con o sin Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN) - Bienestarina según tiempos de alimentación, siendo la competencia de la entidad que administra el servicio decidir cuál de las dos minutas patrón implementa para la derivación del ciclo de menús; se debe tener en cuenta las especificaciones descritas en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* o el documento que la modifique, sustituya o adicione.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 22

En relación con la tercerización de los servicios de alimentación de acuerdo con la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, se permite y deberá ser precedida por una "solicitud formal del Operador Pedagógico al supervisor del contrato para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad y la descripción de la operación de tercerización o descentralización del servicio". Para territorios con complejidad (Amazonía, La Guajira, municipios del Chocó, entre otros), para favorecer la disponibilidad de terceros, el operador o solicitante de la tercerización deberá de presentar ante la supervisión del contrato el documento que describa las condiciones diferenciales de operación del servicio de alimentación que pueden abarcar desde el almacenamiento hasta la entrega y distribución de alimentos, para revisión, análisis y emisión de concepto por parte de la supervisión del contrato, en los casos que así lo ameriten la supervisión del contrato podrá solicitar acompañamiento técnico a la Dirección de Protección Especial y a la Dirección de Nutrición para revisión y análisis de la solicitud de tercerización

Para ello, los servicios que cuenten con nutricionista dietista dentro de su tabla de talento humano, será el encargado de evaluar las condiciones de prestación del servicio del tercero. En caso de no contar con nutricionista, será el centro zonal o Regional el responsable de evaluar las condiciones de prestación de dicho servicio.

La *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y/o el documento que la modifique, sustituya o adicione incluye el desarrollo de procesos de educación para la salud alimentaria partiendo del reconocimiento de la cotidianidad, de los conocimientos, actitudes y prácticas culturales y tradicionales de la población atendida en los servicios del ICBF, en el marco del diálogo y la construcción conjunta para la apropiación de prácticas alimentarias saludables, se debe planear experiencias para la movilización de aprendizajes y vivencias intencionadas, con el fin de promover prácticas de cuidado y autocuidado en salud, pautas de alimentación saludable, solidaria y sustentable, que fomenten el bienestar, el desarrollo integral y la calidad de vida.

De esta manera, las acciones de educación para la salud alimentaria fomentan la autonomía y la capacidad de elección, respetando las tradiciones y conocimientos populares. Todo esto en el marco del reconocimiento de la alimentación como un derecho humano fundamental. Además, promueven el acceso a la información y la educación necesarias para que las personas puedan tomar decisiones alimentarias informadas. Para ello, el Operador Pedagógico debe implementar estas actividades desde enfoques participativos y contar con soportes documentales que respalden su realización.

Para el servicio de Centro de Emergencia RAJ, el Operador Pedagógico dentro del proceso de acogida y en el momento en que personas adolescentes y jóvenes ingresen a la institución debe suministrar una Ración lista para consumo (RLC; Refrigerio) el cual se entregará acorde a la minuta patrón establecida para el servicio de atención, independientemente de la hora de llegada al servicio y debe ser adicional a la alimentación contemplada para ese día. No se debe incluir productos comestibles y bebidas procesados que tengan sellos frontales de advertencia establecidos según las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, en caso de requerirse la vinculación de estos productos se han de seguir las orientaciones descritas en la Guía de Impulso a la soberanía alimentaria. Los alimentos: Kumis, yogurt, queso y cuajada se exceptúan de la orientación referente a limitación de uso por presencia de rotulado de advertencia nutricional esto en atención a su composición y aporte nutricional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 22

Suministro de la alimentación durante los 8 días de permanencia se ofrecerá mediante Ración Preparada (RP) que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario y ofreciendo diariamente los tiempos de alimentación contemplados en la minuta patrón establecida para el ICBF.

Tabla 2. Tiempo comida

SERVICIO	TIEMPO DE COMIDA
CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	• Desayuno. • Refrigerio Mañana. • Almuerzo. • Refrigerio Tarde. • Cena. • Refrigerio Nocturno

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025

Notas:

- De acuerdo con la minuta y documentos de nutrición: ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional aprobados por el ICBF regional en el marco de la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF vigente y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Cabe resaltar que cuando se hagan ajustes a la Minuta Patrón, el Operador Pedagógico deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique.
- El único responsable de la manipulación de los alimentos es el gestor de alimentos o, en su defecto, la persona que esté debidamente capacitada en esta área. Esto garantizará las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

Tabla 3. Distribución de tiempos por consumo de alimentos

TIEMPOS DE CONSUMO	HORA DE DISTRIBUCIÓN
Desayuno	6:30 am a 7:30 am
Refrigerio Mañana	9:30 am a 9:45 am
Almuerzo	12:30 m a 1:30 pm
Refrigerio Tarde	3:30 pm a 3:45 pm
Comida	6:30 pm a 7:30 pm

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025

Debe tenerse en cuenta que los horarios de comida o consumo deben ajustarse al ingreso de la persona adolescente o joven, considerando que entre un momento de alimentación y otro, debe existir un espaciamiento de aproximadamente 3 horas. Tener en cuenta la particularidad de cada caso según indicaciones médicas. Para los casos en que se requiera o aplique es necesario tener en cuenta las indicaciones médicas para la adecuación de la complementación alimentaria. Estos tiempos son los recomendados, el operador podrá modificarlos de acuerdo con las particularidades de funcionamiento.

Dado el caso que por condiciones propias de infraestructura y/o particularidades propias del territorio se dificulte total o parcialmente el cumplimiento de los requisitos establecidos, el operador del servicio de alimentos deberá implementar acciones que permitan mitigar el riesgo frente a la ejecución del proceso en las diferentes etapas, éstas enmarcadas en un plan de acción a corto, mediano y largo plazo donde se definan: las acciones, los responsables y fechas de implementación y seguimiento, para así dar cumplimiento con las condiciones de higiene e inocuidad exigidas por la normatividad legal vigente. De igual forma el operador tendrá que validar el plan de acción con el Supervisor del Contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 22

Instrumentos de metrología (servicio de alimentos): Aplica.

Requisitos para la operación

Los Operadores Pedagógicos que presten sus servicios para lo contemplado en la presente guía operativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la *Guía de requisitos legales y financieros para operadores de servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigente. Además, deben contemplar lo establecido en la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los servicios de atención del SRPA del ICBF, vigente*.

La infraestructura requerida deberá contar con las condiciones mínimas de espacios para la prestación de los servicios según lo establecido en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente. Dado que el ICBF no presta servicios de salud y no se realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación por parte de la autoridad de salud.

Licencia de funcionamiento

Este servicio requiere licencia de funcionamiento, en la cual se especifique la capacidad instalada y tendrá cobertura a nivel departamental.

Para la solicitud de la licencia de funcionamiento no se requiere PAI, el Operador Pedagógico debe presentar un cronograma de las actividades a desarrollar y programación diaria para los 8 días de permanencia. Para el proceso de convalidación, revisar la Tabla 7 del *Manual Técnico Modalidad de Atención para Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ* vigente.

El Operador Pedagógico potencial, deberá cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de solicitud de licencias de funcionamiento, los cuales se encuentran en el Procedimiento para Solicitudes de Licencias de Funcionamiento Inicial para las Modalidades y Servicios de los Programas de Protección y Promoción y Prevención vigente, así como la Resolución 6300 de 2024, por medio de la cual se deroga la Resolución 3899 de 2010.

Estructura de costos

En cada servicio de atención para las personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA, se tienen asociadas estructuras de costos, las cuales se detallan de manera desagregada junto a los componentes y clasificadores del gasto tales como talento humano, dotaciones, alimentación, entre otros; estos van guiados hacia el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, con el fin de facilitar los procesos de planeación, seguimiento y control que permitan garantizar la sostenibilidad financiera de la atención integral a la población vinculada al SRPA. Estas se encuentran definidas como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA vigentes.

Dotación

El servicio contempla dotación que facilita la intervención y atención, sobre esta se debe orientar para su cuidado y buen uso, en caso de deterioro o daño que impida su utilización o genere situaciones de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 22

seguridad, se deberá hacer o gestionar la respectiva reposición; por lo anterior, es necesario que se definan orientaciones y manejo durante el uso, y una adecuada disposición cuando no se están utilizando, evitando el deterioro.

Dotación básica

Dotación de Dormitorios

Tabla 4. Dotación de dormitorios para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD	ENTREGAS	REPOSICIÓN
Cama (según condiciones de infraestructura puede ser en concreto) en aplicación de enfoque étnico pueden ser hamaca, toldillo o chinchorros	1	Al ingreso	c/10 años
Colchón o Colchoneta 15 cms o más (pueden no requerirse cuando se aplique enfoque étnico)	1	Al ingreso	c/5 años
Protector de colchón material anti-fluido	2	Al ingreso	c/5 años
Almohada (pueden no requerirse cuando se aplique enfoque étnico)	1	Al ingreso	c/2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	Al ingreso	c/2 años
Cubre lecho o colcha según clima	2	Al ingreso	c/4 años
Cobija o manta según clima	1	Al ingreso	c/2 años
Closet, armario, locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Al ingreso	Mantenimiento
Ventilador según clima (pueden no requerirse cuando se aplique enfoque étnico)	Por alojamientos	Al ingreso	Mantenimiento

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025.

Notas:

- Todos los elementos de dotación se entregarán a la persona adolescente al ingresar al servicio a menos que la situación emocional pueda sugerir riesgo con algún elemento.
- El uso de ventiladores lo determina el Operador Pedagógico considerando condiciones de seguridad de las personas adolescentes atendidas y el enfoque diferencial.
- Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas.
- Se debe disponer de estos elementos de forma permanente por adolescente, a excepción del ventilador que puede ser de uso institucional.
- Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.
- Para unidades de atención ubicadas en clima frío se deberá entregar más de una cobija.

Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés - artes

Tabla 5. Dotación de elementos lúdico-deportivos y de centros de interés-artes para el Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia.

ELEMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS	ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR No. DE USUARIOS
	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parques, otros)	1 por cada 20 usuarios mínimo dos elementos diferentes
	Mesa ping pong con raquetas – cuando la infraestructura cuente con espacio	1 por cada 20 usuarios mínimo dos tipos de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

GO1.MT1.LT2.P

04/08/2026

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO
CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Versión 1

Página 18 de 22

		elementos diferentes
	Implementos para actividades varias (aros, frisbee, lazos, conos, discos, platillos, etc.)	1 por cada 10 usuarios
	Mallas para basquetbol, voleibol, microfútbol.	1 por cada espacio
	Implementos deportivos (balones de futbol, baloncesto, voleibol.	1 por cada 20 usuarios
	Papelógrafo	1 por cada 50 usuarios
ELEMENTOS PARA CENTROS DE INTERÉS – ARTES	Pinceles tamaño 4	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 5	10 por cada 20 usuarios
	Pinceles tamaño 6	10 por cada 20 usuarios
	Lápices No 2	40 por cada 20 usuarios
	Vasos plásticos porta pinceles	
	Taja lápiz	10 por cada 20 usuarios
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 cajas por cada 20 usuarios
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 usuarios
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 cajas por cada 20 usuarios
	Tijeras plásticas punta redonda	10 por cada 20 usuarios
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 por cada 20 usuarios
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	30 por cada 20 usuarios
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 por cada 20 usuarios

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025

Nota:

Los elementos pueden variar de acuerdo con las necesidades específicas o las prácticas culturales, pueden ser requeridos otros elementos, los cuales deben ser solicitados, justificados por el Operador Pedagógico y aprobados previamente por el supervisor.

Dotación escolar

No aplica por las características de este servicio.

Dotación de uniformes

No aplica por las características de este servicio.

Dotación de material pedagógico

No aplica por las características de este servicio.

Dotación de aseo escolar

No aplica por las características de este servicio.

Dotación de vestuario

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 22

Tabla 6. Dotación de vestuario para adolescentes del Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia

ELEMENTOS DE DOTACION	CANTIDAD POR ADOLESCENTE O JÓVEN
Blusa, camiseta o camisa	1
Pantalón o falda	1
Camiseta	1
Sudadera o ropa deportiva	1
Medias	2
Panty o calzoncillos	2
Brasier o formador	2
Pijama	1
Tenis o zapatos	1
Toalla de uso personal	1
Chancletas o calzado tipo crocs	1
Saco según clima	1

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025

Notas:

- Se entrega un paquete de vestuario básico una sola vez por adolescente. Para las adolescentes mujeres y atendiendo sus costumbres culturales y aceptación, la falda puede sustituir el pantalón. La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad, por lo tanto, una vez entregada y usada por un adolescente no puede retirársele para entregarse a otro usuario del servicio, debe ser nueva, estar en buen estado, y de materiales acordes con el clima; no obstante, es necesario garantizar la organización, disciplina y presentación al interior de los programas, atendiendo normas internacionales adoptadas por Colombia. Se debe evitar estigmatizar a las personas adolescentes con cualquier tipo de atuendo que vulnere o afecte el ejercicio de derecho a su dignidad y al libre desarrollo de la personalidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente con enfoque diferencial.
- El uso de chancas o chancletas de forma permanente puede ocasionar consecuencias como contribuir al dolor de espalda, afectar la postura y cambiar la forma de caminar dado que se arrastran los pies. Estos elementos son diseñados para usar en lugares donde puede existir ambientes húmedos con presencia de papilomas y hongos. Por lo anterior no se deben usar de forma permanente, independientemente del clima. Las chancas, chancletas o zuecos tipo crocs no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.
- Considerar el estado de salud en el que se encuentre la población adolescente y joven según las normas vigentes para todos los ítems anteriores.

Dotación de aseo e higiene personal

Tabla 7. Dotación de aseo e higiene personal

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD
Elementos de disposición colectiva*	
Talco para pies	1 tamaño pequeño
Jabón cuerpo líquido	En dispensador
Champú (tamaño pequeño)	En dispensador
Crema dental pequeña	O de dispensador
Papel higiénico	Institucional
Elementos para la gestión de la higiene menstrual de acuerdo con las características, necesidades, idiosincrasia y elección voluntaria de la mujer y la persona menstruante, entre estos se encuentran toallas sanitarias desechables,	Con respecto a la gestión de la higiene menstrual, se deben tener en cuenta las consideraciones brindadas en la Resolución 1235 de 2024, en donde se menciona que el suministro dependerá de la elección de cada mujer y persona menstruante, además de la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 22

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD
toallas sanitarias reutilizables de tela, tampones, copas menstruales, discos y toallas sanitarias maternas para la atención y manejo del sangrado inmediatamente posterior al parto, entre otros.	cantidad del sangrado menstrual, la cual no es generalizable, sino subjetivo y por consiguiente puede haber personas con sangrado leve, moderado o intenso y esto determinará la necesidad de acceso, la duración del sangrado y el elemento de elección.
Crema de manos y cuerpo (pequeño)	Institucional
Bloqueador	Sobres o institucional
Corte de pelo	A voluntad de cada adolescente
Elementos de disposición individual	
Cepillo de dientes	1
Desodorante	1 sobre cada 5 días calendario
Máquina de afeitar según necesidad	1
Cepillo para el cabello o peinilla	1
Bolsa térmica para agua caliente de uso personal durante la experimentación de cólicos menstruales.	Se proporcionará una (1) bolsa de agua caliente durante la permanencia de la persona en la Unidad de Servicio, según necesidad.
Elementos de bioseguridad	Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la Autoridad Competente en salud a nivel nacional, departamental o local. Teniendo en cuenta lo anterior, se podrá invertir este recurso en la adquisición de bolsas térmicas para la gestión de la higiene menstrual.

Fuente: Elaboración propia Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2025

Notas:

- Podrán ser elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente a través de dispensadores.
- El Operador Pedagógico debe establecer una organización interna que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a las personas adolescentes de disposición individual y colectiva.
- Posibilitar el cuidado de las personas que menstrúan, teniendo en cuenta las prácticas de higiene y uso de elementos de higiene menstrual considerando la pertenencia étnica.
- Considerar el estado de salud en el que se encuentre la población adolescente y joven según las normas vigentes para todos los ítems anteriores.
- En referencia al suministro de la bolsa de agua caliente, se tendrán en cuenta las características de la Unidad de Servicio, si se cuenta con la posibilidad de contar con agua caliente.

Transporte

Para los casos donde se requiera por solicitud de la Autoridad Administrativa, con el objeto de realizar visita domiciliaria al hogar de la persona adolescente. Asimismo, para gestiones institucionales como remisiones o atenciones médicas o acciones solicitadas por la Autoridad Administrativa en el marco de las atenciones de este servicio.

Lo que no se ejecute en este rubro puede presentarse a aprobación del supervisor para realizar actividad cultural en la unidad.

4. Proceso de atención

El proceso de atención de este servicio se enfoca en acciones que corresponden a la fase de acogida y evaluación del caso del Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA vigente. Por tratarse de un servicio de atención inicial, la permanencia de la persona adolescente es de máximo ocho (8) días calendario.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 22

Este servicio se encuentra definido para una atención 24 horas 7 días a la semana, el cual requiere de un espacio físico para brindar alimentación, alojamiento y actividades del diario vivir de la persona adolescente vinculada.

5. Monitoreo y seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión², buzón de sugerencias, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos de acuerdo con la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vigente.

Las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos³.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a las personas adolescentes y jóvenes del SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Acciones de inspección y vigilancia que servirán como insumo para la supervisión de contrato y la Dirección Misional.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.)
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la defensoría de familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.
- El Defensor de Familia deberá realizar, en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal lo considere. De acuerdo con la normatividad vigente⁴.

Las herramientas para el monitoreo y seguimiento se encuentran establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del servicio Centro de Emergencia RAJ se realizará, a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el 'Tablero de control institucional' formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son

² Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

³ *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a las personas adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

⁴ Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	GO1.MT1.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 22

formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

La Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con el documento Técnico Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de Atención y Operación de los Servicios dirigidos a los Adolescentes y Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal.

6. Documentos de referencia

Contempla el Lineamiento Técnico, Manuales Técnicos, Guías Operativas, protocolos, guías, procesos, procedimientos, formatos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF y publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.
- *Lineamiento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, vigente.
- *Manual Técnico de la Modalidad de Atención para Medidas Complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia RAJ* vigente.
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.
- *Protocolo Intervención en Crisis para las Modalidades de Atención del SRPA del ICBF*, vigente.
- *Guía de Requisitos del Talento Humano para los servicios de atención del SRPA del ICBF*, vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA del ICBF*, vigente.
- *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

7. Referencias bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (8 de noviembre de 2006). “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*” [Ley 1098 de 2006]. Diario Oficial No. 46.446.

Congreso de la República de Colombia. (9 de enero de 2018). “*Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones*” [Ley 1878 de 2018]. Diario Oficial No. 50471

Nyéléni-Malí. (2007). *Declaración del Foro Mundial de la Soberanía Alimentaria*.

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!